



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACION POR AVISO

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: LUZ ARGENIS TREJOS HERNANDEZ agente oficioso de ELVIA ROSA HERNANDEZ MORALES
Accionado: MEDIMAS EPS-S
Vinculado: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
IPS SURTIDROGAS No. 07
FUNDACION VALLE DEL LILI
Radicación: 76-001-4303-004-2019-00207-00.
Despacho: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** del **VINCULADO IPS SURTIDROGAS No. 07** dentro de la presente **de acción de tutela**, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento al **VINCULADO IPS SURTIDROGAS No. 07**, del Auto de tutela No. 636 de fecha 16 de octubre de 2019, que admite la tutela, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido emitido en el trámite de la tutela en referencia 1. ADMITASE la presente acción de tutela instaurada por la señora LUZ ARGENIS TREJOS HERNANDEZ, en calidad de agente oficiosa de la señora ELVIA ROSA HERNANDEZ MORALES, identificada con C.C. 29.764.844, contra MEDIMAS EPS-S; por la presunta violación de sus derechos SALUD, VIDA Y SEGURIDAD SOCIAL. 2.- VINCÚLASE; al presente trámite constitucional al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES; SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, IPS SURTIDROGAS N°. 7 Y LA FUNDACION VALLE DEL LILI, a través de su representante legal o quien haga su veces. 3.- OTÓRGASE a la accionada y vinculados el término de DOS (2) días para que manifiesten lo que a bien tengan sobre los hechos y pretensiones de esta acción constitucional. 4.- CONCÉDESE la medida provisional deprecada por la accionante ELVIA ROSA HERNANDEZ MORALES, agenciada, toda vez que de la lectura de la petición de amparo, como también de la historia clínica, se tiene que se trata de un adulto mayor, sujeto de especial protección constitucional que debido a que presenta un diagnóstico de "FIBRILACION AURICULAR NO VALVULAR Y RIESGO ELEVADO DE COMPLICACIONES TROMBOEMBOLICAS ASOCIADAS A SU ARRITMIA DE BASE", quien goza de especial protección constitucional; por lo que para el Despacho son razones suficientes para conceder la medida provisional al tutelante; en consecuencia, ORDENASE que la accionada MEDIMAS EPS-S, a través del Representante Legal o quien haga sus veces; de manera INMEDIATA AUTORICE si aún no lo ha hecho, el suministro del medicamento APIXABAN 5MG/1U, ordenado por el médico tratante, y/o haga seguimiento con el prestador de servicios de tal manera que se garantice el acceso efectivo y oportuno a los servicios de salud de la accionante, de conformidad con la prescripción médica de especialista tratante CARDIOLOGO - INTERNISTA. 5.- TIÉNENSE como pruebas los documentos aportados en copias simples junto con el escrito de tutela, los cuales reposan en el expediente. Las demás solicitudes serán resueltas en el trámite constitucional. 6.- NOTIFÍQUESE a las partes la presente providencia por el medio más expedito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. 7. RECONOZCASE personería para actuar al abogado GUSTAVO ADOLFO SAAVEDRA LENIS, con T.P. 91.472 del C.S. de la J., conforme a las voces del poder conferido.



Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 17 de octubre de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.



CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO GENERAL

CONSTANCIA DESFIJACION DE AVISO DE TUTELA:

Santiago de Cali, 17 de octubre de 2.019

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado.



CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12